

JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: El señor FRANCISCO MELESI LAYANA FERNÁNDEZ, por los derechos que representa a la compañía CONSORCIO IMPRESICORP en su calidad de Presidente; en calidad de deudor principal.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Especial de Embargo y Remate de Vehículo No. 882-C-2010 seguido por la Compañía IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS S.A.), se encuentra lo siguiente:

ACTOR: Compañía IMVERESA (Importadora de Vehículos y Repuestos S.A.)

DEMANDADO: El señor FRANCISCO MELESI LAYANA FERNÁNDEZ, por los derechos que representa a la compañía CONSORCIO IMPRESICORP en su calidad de Presidente; en calidad de deudor principal.

OBJETOS DE LA DEMANDA: La compañía demandante, acude a esta Judicatura y fundamento en el contrato de Venta con Reserva de Dominio, suscrito por los deudores y en lo dispuesto en el Art. 10 Examen de la Ley de venta con reserva de dominio en concordancia con los Arts. 598 y 573 del Código de Comercio, solicita el embargo para su venta en pública subasta, consistente en vehículo marca QMC, modelo NJ1038DBX motor 00872729, chasis LNYAFD8A97L100609, color blanco, año 2007, clase camión 3 toneladas, placas GPS-765- para que su producto se le paguen los dividendos vencidos y los declarados de plazo vencido.

AUTO INICIAL: Por auto de fecha: Guayaquil, jueves 4 de octubre del 2010, las 10h 12. Asumo el conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal # 1606-DNP de fecha 14/09/2010, en calidad de Juez Provisional, emitida por Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura. Previo a calificar la demanda que antecede, el actor dentro del término de 72 horas y bajo prevenciones de ley, cumplió estrictamente con lo ordenado en el inciso tercero del Art. 327 del Código Orgánico de la Función Judicial. Guayaquil, miércoles 13 de octubre del 2010, las 17h57 VISTOS: La demanda que antecede, presentada por la Ab. Silvana Patricia Valdáres Salgado, en su calidad de Procuradora Judicial de la Compañía IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS S.A.) persona que se declara legítimada en mérito del instrumento público adjunto, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndola el trámite correspondiente. En lo principal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de los enumerados de la Ley de Venta con Reserva de Dominio, publicada en el Registro Oficial No. 68 de fecha 30 de Septiembre de 1963 Decreto No. 548-CH, en concordancia con los Arts. 673 y 698 del Código de Comercio, se ordene el embargo y posteriormente el remate del vehículo de las siguientes características: Clase Camión 3 Toneladas, Marca QMC, Modelo NJ1038DBX, Color Blanco, Año 2007, Motor No. 00872729, Chasis No. LNYAFD8A97L100609. Para el cumplimiento de esta orden judicial, se dispone oficiar a la Jefe de la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales, a fin de que mediante sorteo electrónico, envíe el nombre del Oficial de Policía, quien en asocio con el Depositario Judicial Pedro Moreira Medrano, practiquen la diligencia ordenada, quienes deberán cerciorarse previamente que se trata del indicado automotor, habilitándose todo tiempo razonable. Oficiosa como se solicita. Hecha la obra, chace a la demandada compañía CONSORCIO IMPRESICORP, en la interpuso persona de FRANCISCO MELESI LAYANA FERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente y en su calidad de deudor principal y JOSÉ PHILIPPE BURJA QUIÑONEZ, en su calidad de Gerente Soldado, en los domicilios señalados, debiendo enviarse el proceso a la Oficina de Citaciones de esta Corte Provincial, así como atento Depreciatorio al señor Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón Samborondón. Agréguese a los autos los anexos adjuntos. Notifíquese a la actora en la casilla judicial que indica y téngase en cuenta la autorización que le confiere a su defensor. Cítese y notifíquese en los lugares indicados conforme a Ley. Guayaquil jueves 16 de junio del 2011, las 09h14. Intégrase al proceso el escrito que presenta la actora. Atendiendo lo solicitado y por ser procedente, se deja sin efecto el nombramiento del Depositario Judicial Pedro Moreira Medrano y en su lugar se designa a Giovanny Vera Burbano, como Depositario Judicial, quien en conjunto con el Oficial de Policía que sea designado deben practicar la diligencia ordenada en el auto inicial. Guayaquil, martes 26 de junio del 2011, las 16h43. Intégrase al proceso el Acta de Sorteo que antecede y en mérito de la cual se designa al Oficial de Policía Edmundo Quiñonez Grueso, quien en asocio con el Depositario Judicial Giovanny Vera Burbano, practiquen la diligencia de embargo decretada en el auto inicial. Guayaquil, martes 24 de enero del 2012, las 07h58 Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal del Juzgado Décimo Primero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, en mérito de la acción de personal No. 4202-UARH-KZF de fecha 04/08/2011, remitida por el Consejo Distrital de la Judicatura del Guayas. Agréguese a los autos la boleta y Acta de Embargo acompañadas por el Oficial de Policía y Depositario Judicial designados. Guayaquil, viernes 23 de marzo de 2012, las 10h32. Agréguese a los autos el escrito presentado por la actora, así como el Depreciatorio devuelto por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil y Mercantil del Cantón Samborondón. Guayaquil, lunes 16 de abril del 2012, las 16h18 Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal (e) del Juzgado Décimo Primero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, en mérito de la acción de personal No. 01411-UARH-NVP de fecha 30/03/2012, remitida por el Consejo Distrital de la Judicatura del Guayas. La razón que antecede, sentada la Catedra Judicial Daniela López Coloma, póngasele en conocimiento de la actora por el término de 48 horas. Guayaquil, miércoles 23 de mayo del 2012, las 10h05. Agréguese a los autos el escrito presentado por la actora. Atendiendo a lo solicitado y por cuanto la actora manifiesta bajo juramento desconocer el actual domicilio del demandado Francisco Melesio Layana Fernández, amparado en lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo por la prensa, en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra, debiendo el Actuario del Despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación.

CUANTIA: US\$ 17.831,56

JUICIO: 882-C-2010

JUEZ DE LA CAUSA: AB. IVAN HENRY JORDAN ROMERO, JUEZ TEMPORAL (E) UNDÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Lo que comunica a Uds., para los fines de ley, a fin de prevenirse de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebeldía.

Guayaquil, 10 de Julio de 2012

Ab. Luis M. Serrano Pérez
Secretario del Juzgado Duodécimo de lo Civil y Mercantil del Guayas

Jul. 26-27-30 (97593)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento la anulación por pérdida de la libreta de ahorros # P 0341803 de la cuenta 17-0101-159600-9 de QUIROZ GILER SARA SALOME Particular que se comunica para los fines legales.

Jul. 26 (97599)

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta No. 20101053940 perteneciente a SOLORIZANO PEREZ GERARDO ENRIQUE. Particular que se comunica para los fines de ley.

Jul. 26 (97605)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento la anulación por pérdida de la libreta de ahorros # P 0330172 de la cuenta 1301011476937 de VERGARA DE LA ROSA YADIRA ALEXANDRA Particular que se comunica para los fines legales.

Jul. 26 (97598)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS: La Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda., comunica el extravío de la Libreta de Ahorros No. 696756... perteneciente a Mendoza Vargas Freddy Fernando..., por lo que se ha procedido a su anulación, quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las Oficinas de la Cooperativa, en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Jul. 25-26-27 (97530)



EL TELEGRAPHO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

013

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA.

La compañía EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. D.J.C.Q.12.003731 de 20/julio/2012, con la siguiente modificación: En los artículos siete y trece, donde dice: "Gerente" DIRA: "Gerente General".

- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ...: A) LA CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, DECORACIÓN, FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS,...

Quito, 20/julio/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

26-07-2012 (97652)

BANCO TERRITORIAL S.A.: Se comunica al público la pérdida de libreta de ahorro # 1149822 HECTOR LUIS TORRES JIMENEZ. Particular que se comunica para los fines legales.

Jul. 26 (97617)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorro # 1201011594924 de MALDONADO SANCHEZ RENE EDUARDO. Particular que se comunica para los fines legales.

Jul. 26 (97520)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorro 2801010998987 de LUCIANO FERNANDO CORAL MEDINA. Particular que se comunica para los fines legales

Jul. 26 (97517)